

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de junio de dos mil veintidós

De la presente demanda se advierte que este juzgado carece de competencia por razón de la cuantía en atención a lo dispuesto en los artículos 20 numeral 1; 25 inciso cuarto y 28 numerales 1 y 3 del Código General del Proceso porque no es asunto que exceda los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que para el tiempo de la presentación de la demanda equivalen a la suma de \$150.000.000, porque la cuantía fue tasada por la parte actora en **\$100.000.000**, en consecuencia, se trata de un asunto de menor cuantía que implica el rechazo de la demanda y se remitirá a los *Juzgados Civiles Municipales de Girón* por ser el lugar del domicilio del demandado y donde debe cumplirse la obligación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* por falta de competencia en atención a la cuantía, la presente demanda verbal promovida por **Jorge Enrique Almeyda Pitta** contra la **Constructora Makons S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: *Remitir* las diligencias a los *Juzgados Civiles Municipales de Girón*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cb1c9db3ae3436ec9e164a7b934f7fc2c9cf28e3f03d3e41fb68930b4acb80**
Documento generado en 09/06/2022 03:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>